

235

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

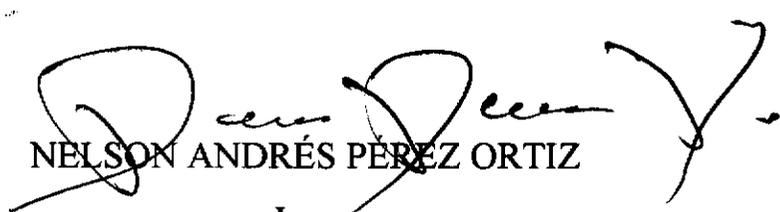
Bogotá, D. C. 04 AGO 2020

Proceso N° 2019-321

Téngase en cuenta que la parte actora procedió a instalar la valla ordenada mediante auto admisorio de la demanda (fl. 197).

Oficiese nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que dentro del término de quince (15) días inscriban la cautela ordenada por esta sede judicial en el folio de matrícula inmobiliaria (50S-642508). Por secretaria remítase mediante correo electrónico el respectivo oficio a la parte interesada con el fin de que los tramite.

NOTIFÍQUESE.

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

A.D

<p>JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.</p> <p><u>Notificación por estado</u></p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>018</u> Fijado hoy <u>05 AGO 2020</u></p> <p>LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario</p>
--

